

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez el escrito que antecede junto con su respectivo proceso. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 15 de junio de 2021.

La Secretaria,

Pili Natalia Salazar Salazar

Auto Interlocutorio No. 934

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cali, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Declarativo – Restitución de inmueble – mínima cuantía

Demandante: DIANA MARIÑO LOZANO

Demandado: SOCIEDAD CURTIEMBRES BUFALO S.A.S.

Radicación: 7600140030082019-00871-00

En escrito que antecede se notifica que mediante auto No. 460-002043 de **marzo 01 de 2021**, la Superintendencia de Sociedades –Intendencia Regional de Cali-admitió el proceso de REORGANIZACION de la sociedad CURTIEMBRES BUFALO S.A.S. de conformidad con lo previsto en la Ley 1116 de 2006 y Decreto 1074 de 2015, por lo que deben ser remitidos a esa entidad los procesos ejecutivos y cualquier otro proceso que se adelantan contra la misma.

En tal virtud también se impone poner a disposición de la reorganización las medidas cautelares decretadas en este asunto informando acerca de la existencia o no de solicitudes de remanentes.

Se precisará a la Superintendencia de Sociedades –Intendencia Regional de Cali acerca de la existencia de la medida de embargo y secuestro decretada, ello para que determine si la medida sigue vigente o si debe levantarse de conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Bajo tales premisas, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

1.- **DECLARAR** de plano la nulidad de las actuaciones surtidas a partir de **marzo 01 de 2021**, fecha en que la Superintendencia de Sociedades –Intendencia Regional de Cali-admitió el proceso de REORGANIZACION de la sociedad CURTIEMBRES BUFALO S.A.S. de conformidad con lo previsto en la Ley 1116 de 2006.

2.- Para que haga valer sus derechos en el escenario correspondiente, se PONE en conocimiento de la parte demandante y de los demás interesados, la comunicación y auto proferido por la Superintendencia de Sociedades –Intendencia Regional de Cali-, para los fines legales pertinentes. Para efectos de lo anterior se puede consultar el siguiente vínculo:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EUNbzH-mVOFNq7fJdBW08sEBebEpGQ8tIFKcNGC6Nr0SQw?e=YiKGQd

3.-**REMÍTASE** a la Superintendencia de Sociedades –Intendencia Regional de Cali -el presente proceso declarativo de restitución de inmueble adelantado por DIANA MARIÑO

LOZANO contra la sociedad CURTIEMBRES BUFALO S.A.S., de conformidad con lo previsto en los arts. 20,21 y 22 de la Ley 1116 de 2006 en concordancia con el Decreto 1074 de 2015.

Por Secretaría enviar de manera física (actuación parcial) y virtual el proceso dejando las respectivas constancias de ello.

4. **CONVERTIR** a favor de la Superintendencia de Sociedades –Intendencia Regional de Cali, los siguientes depósitos judiciales que se encuentran constituidos a órdenes del presente asunto.

Datos del Demandado

Tipo Identificación: NIT (NRO. IDENTIF. TRIBUTARIA) Número Identificación: 8901010581
 Nombre: CURTIEMBR Apellido: ES BUFALO SAS

Número Registros 21

	Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	469030002498625	31941322	DIANA	LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	06/03/2020	NO APLICA	\$ 363.775,30
VER DETALLE	469030002500621	31941322	DIANA	LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2020	NO APLICA	\$ 951.097,90
VER DETALLE	469030002502242	31941322	DIANA	LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	18/03/2020	NO APLICA	\$ 301.506,61
VER DETALLE	469030002509419	31941322	DIANA	LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	16/04/2020	NO APLICA	\$ 816.581,62
VER DETALLE	469030002518288	31941322	DIANA	LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	20/05/2020	NO APLICA	\$ 1.022.741,68
VER DETALLE	469030002529861	31941322	DIANA	LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	01/07/2020	NO APLICA	\$ 6.057.404,32
VER DETALLE	469030002532987	31941322	DIANA	LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2020	NO APLICA	\$ 1.771.981,39
VER DETALLE	469030002536196	31941322	DIANA	LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	16/07/2020	NO APLICA	\$ 1.992.026,08
VER DETALLE	469030002538081	31941322	DIANA	LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	23/07/2020	NO APLICA	\$ 511.856,89
VER DETALLE	469030002542378	31941322	DIANA	LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2020	NO APLICA	\$ 498.008,58

Total Valor \$ 75.960.000,00

Para estos efectos, el Despacho deberá tener en cuenta lo ordenado por la Superintendencia en el artículo 8º de la providencia que admitió la REORGANIZACION, esto es: "Que para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del promotor."

5. **PONER** a disposición de la Superintendencia de Sociedades –Intendencia Regional de Cali MEDIDA CAUTELAR las demás medidas cautelares decretadas mediante auto del 20 de febrero de 2020 en el presente asunto, y las que se sigan causando.

6. Para efectos de lo anterior, la sociedad Curtiembres Búfalo S.A.S. ¹, por ser la parte interesada, **DEBERÁ** gestionar la materialización de esta decisión, enviando copia de este auto a las distintas autoridades o entidades que hayan materializado medidas cautelares, para que, en lo sucesivo, se sigan causando a cargo y por cuenta del proceso de reorganización, para ello tendrán en cuenta la información necesaria para constitución o conversión de depósitos, así como los datos de contacto del promotor designado, las cuales se pueden apreciar en el auto de admisión y cuyo vínculo fue brindado en el numeral **2** de esta decisión.

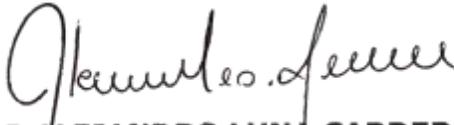
A su vez, las entidades destinatarias de esta orden, **deberán** acatarla, si a bien lo tienen, podrán comprobar su autenticidad a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento. Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden.

¹ **Nota:** Si el trámite de la orden que comunica el presente oficio implica una erogación o costo ante la entidad a que se dirige, dicha suma debe ser asumida por la parte interesada. En ningún caso el Juzgado asume cargas económicas para el acatamiento de la orden comunicada.

7. Informar a la Superintendencia de Sociedades –Intendencia Regional de Cali, que a la fecha, no se tiene conocimiento de solicitudes de remanentes sobre las medidas cautelares decretadas en este asunto.

8. Enviar copia de este auto a la Superintendencia de Sociedades –Intendencia Regional de Cali.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **068**
Fecha: **JUN.16.2021**

Firmado Por:

**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 008 CIVIL
MUNICIPAL CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

249d2e0f98bb8fc405ad79ee099d97ee0b37e6c3244ccfdbdb998dbec89c31a8

Documento generado en 15/06/2021 03:57:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**